



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2015-00533-00
DEMANDANTE: CAROLINA ISAZA ZULUAGA
DEMANDADO: FERNANDO JOSE AREVALO OROZCO

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).**

Entra el Despacho a resolver el recurso de apelación, interpuesto por el apoderado de la parte demandante Dr. **VICTOR RICARDO MARTINEZ GONZALEZ**, contra el auto de fecha 02 de febrero de 2023, que dio por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

DEL RECURSO ALEGADO

Manifestó el apoderado judicial de la parte demandante que:

“...El padre demandado no ha cumplido en la oportunidad y cantidades pactadas, incurriendo en mora en el pago, falta de pago e insuficiencia de pago, como aparece claramente demostrado en la relación de cuotas alimentarias causadas, número, forma y valor de los pagos efectuados por el demandado a su menor hija, por concepto de alimentos. Por lo tanto, no existe pago total de la obligación alimentaria...”

CONSIDERACIONES

1. Del recurso de apelación, oportunidad y procedencia.

El recurso de apelación, este procederá contra los autos interlocutorios dictados en primera instancia, presentados dentro del término, para que el superior jerárquico del Juez que dictó la providencia la reforme o revoque. Recurso que es improcedente en el presente caso por tratarse de un proceso de única instancia.

Dicho lo anterior, el Juzgado rechaza de plano el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante por improcedente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar de plano el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 026
Fecha: 16 de febrero de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
15 de febrero de 2023.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Gustavo Antonio Saade Marcos

Firmado Por:

Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla.
Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80, Piso 4°, Edificio Centro Cívico
PBX: 3885005, Ext.1052- Email: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular, solo WhatsApp: 3217675599
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla-Atlántico. Colombia.



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aef9a863a0a6c7c2083b2db22541da9eb21a0b3ba3638a238bc7abc43cfb9f8c**

Documento generado en 15/02/2023 04:17:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>